



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

## DECRETO DE RECTORÍA N° 111/2020

Santiago, 30 de octubre de 2020

**MATERIA:** Modifica la Política de Asignación Académica de la Universidad San Sebastián.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

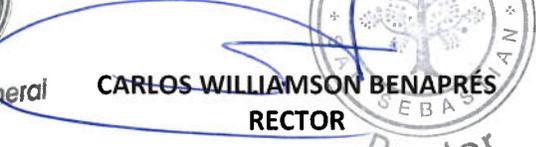
1. El Proyecto Educativo de nuestra casa de estudios superiores;
2. El decreto de Rectoría N°97/2018 que aprobó la Política de Asignación Académica de la Universidad San Sebastián;
3. Los antecedentes proporcionados por la Directora de Operaciones Académicas;
4. La necesidad de fortalecer la actividad académica;
5. La opinión favorable y lo solicitado por el Vicerrector Académico; y,
6. Las facultades que me confieren los estatutos y la reglamentación vigente.

### DECRETO:

A contar del año académico 2021, se modifica la Política de Asignación Académica de la Universidad San Sebastián aprobada por decreto N°97/2018, en los términos que se contienen en el documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Publíquese, comuníquese y archívese.

  
**XIMENA DE JUAN GUZMÁN**  
SECRETARIA GENERAL

  
**CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS**  
RECTOR


XDJG/LCMM/TMV





## **POLÍTICA DE ASIGNACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

La política de Asignación Académica tiene por objetivo definir la dedicación a la docencia directa que deben realizar los Académicos de la Universidad San Sebastián, la cual considera que su principal función es la formación de sus estudiantes. Así también, esta política busca contribuir al desarrollo de la Investigación, de la vinculación con el medio y de las Facultades a la cuales los académicos están adscritos, a través del cumplimiento de sus compromisos de desempeño y del correspondiente desarrollo de la carrera académica. Con lo anterior se espera que el estamento académico fortalezca, como eje prioritario, la realización de los objetivos planteados en el Proyecto Educativo en sintonía con los propósitos institucionales.

Para la Universidad, de forma consecuente con lo anteriormente declarado, la política de asignación académica debe resguardar principalmente que los académicos realicen una adecuada distribución de sus tiempos para la preparación, desarrollo de la docencia directa y retroalimentación de los resultados del proceso formativo de sus estudiantes, por lo que estará definida en directa relación a la jornada de trabajo asociada a cada académico. Así también, para contribuir a la implementación a los Planes de Desarrollo de la Facultades, esta política considerará los tiempos de dedicación de sus académicos para cumplir funciones diferentes de la docencia directa y que serán destinados al apoyo de sus estrategias, por tanto, el compromiso de docencia directa se define de la siguiente forma:

Todo académico, de acuerdo con su jornada laboral definida por contrato vigente a la fecha de publicación de esta definición, modificará su obligación de docencia directa respecto de la política formalizada para el periodo 2019 (Decreto de Rectoría N° 97/2018) según la siguiente relación:

- Jornada laboral inferior o igual a 10 horas cronológicas, según contrato, mantienen su obligación de docencia directa.
- Jornada laboral mayor o igual a 11 e inferior a 25 horas cronológicas, según contrato, aumentará en 2 horas su obligación docencia directa a la semana.
- Jornada laboral superior o igual a 25 horas cronológicas, según contrato, aumentarán en 4 horas su obligación de docencia directa a la semana.

A continuación, como **estructura bases**, se informan los principales cargos académicos y jornadas laborales estándares. El detalle de la política, informada por función académica y jornada laboral, se habilitará en el sistema académico oficial de la Universidad definida en relación con lo mencionado anteriormente y en proporción de acuerdo a esta estructura.



DECRETO DE RECTORÍA N°111/2020

**POLÍTICA BASE:**

1. Académicos sin cargo

<b>CARGO</b>	<b>Hrs. Cronológicas semanales por contrato</b>	<b>Equivalencia Hrs. Ped. semanales por contrato</b>	<b>Política de asignación académica 2021 (Hrs. Ped. docencia directa semanales)</b>	<b>Hrs. Ped. semanales restantes</b>
ACADÉMICO (A)	45	68	28	40
ACADÉMICO (A)	35	53	24	29
ACADÉMICO (A)	25	38	20	18
ACADÉMICO (A)	15	23	14	9

(1 hora pedagógica= 40 min.)

2. Académicos con cargo

<b>CARGO</b>	<b>Hrs. Cronológicas semanales por contrato</b>	<b>Equivalencia Hrs. Ped. semanales por contrato</b>	<b>Política de asignación académica 2021 (Hrs. Ped. docencia directa semanales)</b>	<b>Hrs. Ped. Semanales restantes</b>
DECANO (A)	45	68	4	64
VICEDECAN (A)	45	68	8	60
SECRETARIO(A) ACADEM.FACULTAD	45	68	8	60
DIRECTOR (A) DE ESCUELA	45	68	8	60
DIRECTOR (A) ESCUELA Y CARRERA	45	68	8	60
DIRECTOR (A) DE CARRERA	45	68	8	60
DIRECTOR (A) DE CARRERA A Y V	45	68	8	60
SECRETARIO (A) DE ESTUDIOS	45	68	10	58
SECRETARIO (A) DE ESTUDIOS A Y V	45	68	10	58
INVESTIGADOR (A)	45	68	14	54
ACADÉMICO (A) INVESTIGADOR	45	68	16	52
ACADÉMICO (A) VINCULACIÓN CON MEDIO	45	68	16	52

(1 hora pedagógica= 40 min.)

En aquellos casos en que una persona ejerza más de una función, deberá cumplir la política de asignación académica de aquella de mayor jerarquía.



COMPOSICIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE DOCENCIA DIRECTA ESPERADA Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

La Universidad define **Asignación de Docencia Directa Esperada** para un académico regular, requerida para el cumplimiento de la política, como:

**Asignación de Docencia Directa esperada** = Política de Asignación Académica (ver detalle en reporte Política de Asignación Académica 2021 según corresponda a la función/cargo y jornada del académico) - Asig. Especiales (Descargas) Autorizadas

*Cuadro resumen 1*

Dónde:

**Política de Asignación Académica.** Corresponde al compromiso de docencia directa según lo previamente definido en este documento, y que considera como base lo asignado en periodos regulares por programación académica en el sistema académico oficial de la Universidad (Banner).

**Asignaciones Especiales (Descargas) Autorizadas.** Corresponde a la asignación de horas para cumplir funciones especiales diferentes a la docencia directa y/o por temas administrativos (licencias médicas, permisos especiales, etc.) formalizadas en sistema académico oficial (Descargas ingresadas en sistema).

Para validar el **Cumplimiento** de la **Asignación de Docencia Directa Esperada** de un académico, se deben considerar los siguientes pasos:

**Paso 1:** Determinar las **horas de docencia directa (política)** de acuerdo al cargo/función (con o sin cargo) y jornada laboral definida por contrato, estas horas constituyen el compromiso del académico. Esta información será habilitada en el sistema académico oficial de la Universidad.

**Paso 2:** Determinar, desde el sistema académico oficial, las **horas de asignación especial** (horas de Descarga) aprobadas y asignadas.

**Paso 3:** Determinar las horas de **Asignación de Docencia Directa Esperada**, restando a la política (paso1) las horas de **asignación especial** (Paso 2, Descargas). Considerar cuadro resumen 1 de este apartado.

**Paso 4:** Determinar el total de las **horas asignadas**, al académico en validación, en programación docente (ingresadas en el sistema académico oficial). Se deben considerar todas las horas que refleje la programación, independiente del tipo de asignatura donde estas horas se han asignado.



DECRETO DE RECTORÍA N°111/2020

**Paso 5:** El académico cumple su política si y sólo si el total de las **horas asignadas** en programación académica (Paso 4) es igual o superior a las **horas de Asignación de Docencia Directa Esperada** (Paso 3).

Cada académico es el primer responsable de cumplir con su política de asignación académica, gestionando con su director de carrera la correcta asignación de docencia según su contrato y política. El director de carrera será responsable del cumplimiento de esta política respecto de todos los académicos dependientes de su gestión.

La Universidad supervisará el cumplimiento de la Asignación de Docencia Directa Esperada, para todo académico regular de la Universidad, de forma anual con supervisión Semestral o según el período que corresponda. Cada Decano debe velar por el cumplimiento de esta disposición y presentar al Vicerrector Académico toda solicitud de excepción de esta regla para su análisis y pronunciamiento.